

RESOLUCIÓN No. 210 DE 2023



AGOSTO 08 DE 2023

“POR LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE 200 CUPOS DEL PROGRAMA APOYARTE EN LA LÍNEA DE APOYOS ECONÓMICOS PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”

LA Rectora del Instituto Departamental de Bellas Artes, en uso de sus Facultades Estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 016 de octubre 10 de 2016 Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Departamental de Bellas Artes en cumplimiento de su misión y visión institucional, sus funciones de docencia, investigación y proyección social, requiere ejecutar acciones que redunden en la prestación de un óptimo servicio público garantizando el normal desarrollo de las actividades propias de sus dependencias.

Que a través del programa APOYARTE el Instituto Departamental de Bellas como Institución de Educación Superior se ha comprometido con la permanencia y la culminación exitosa de la formación de los estudiantes de pregrado, con la entrega de un apoyo económico de \$200.000 mensuales durante cuatro meses para 200 estudiantes de los programas de pregrado del periodo académico 2023-2.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir la convocatoria para otorgar 200 cupos del programa APOYARTE, para la entrega de un apoyo económico de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/cte durante 4 meses a cada estudiante de pregrado del periodo académico 2023-2 que resulte beneficiado. La entrega del apoyo se hará retroactivo si se da el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos para postularse a cupos para los apoyos económicos del PROGRAMA APOYARTE son:

- Pertener al estrato 1, 2 o 3.
- Estar matriculado en SIGA en el semestre 2023-2
- NO pertenecer al programa Jóvenes en Acción.
- Haber realizado la encuesta de caracterización estudiantil en el siguiente enlace https://permanencia.bellasartes.edu.co/permanencia/formulario_medio.php

Parágrafo I: Los siguientes factores generan un puntaje adicional que le permite a los estudiantes postulados sumar puntos hasta llegar a un máximo de 160.

- Proceder de un municipio diferente de Cali o de su zona rural.
- Ser padre o madre de familia.
- Pertener a alguna etnia (indígena, afrodescendiente o ROM).
- Ser víctima del conflicto armado o reincorporado.
- Contar con alguna diversidad funcional.

Parágrafo II: Podrán postularse estudiantes que pertenezcan a otros estratos, postulación que estará supeditada a la revisión del área de Bienestar Institucional y puesto a consideración ante las Directivas Institucionales.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudiantes interesados en participar de la convocatoria deben entregar las evidencias del cumplimiento de cada uno de los requisitos de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 210 DE 2023



AGOSTO 08 DE 2023

“POR LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE 200 CUPOS DEL PROGRAMA APOYARTE EN LA LÍNEA DE APOYOS ECONÓMICOS PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”

REQUISITO	DOCUMENTACION REQUERIDA
Proceder de un municipio diferente de Cali o en su zona rural.	En caso de residir en casa de alquiler: Copia del recibo de los servicios y contrato de arrendamiento. En caso de residir en casa propia o familiar: Copia del recibo de los Servicios y recibo de impuesto predial.
Ser padre o madre de familia.	Copia de registro civil, Tarjeta de Identidad o cédula del/los hijos a su cargo.
Pertenecer a alguna Etnia (indígena, afrodescendiente o ROM).	Certificado de pertenencia a una comunidad indígena, afrodescendiente o ROM.
Ser Víctima del conflicto o reincorporado.	Copia del RUV - Registro Único de Víctimas o acreditación.
Contar con una diversidad funcional.	Certificado de discapacidad.
Pertenecer al estrato 1, 2 o 3.	Copia del recibo de los servicios del lugar de residencia.

ARTÍCULO CUARTO: La tabla de valoración para la convocatoria 2023-2 queda de la siguiente manera:

REQUISITO	PUNTAJE
Proceder de un municipio diferente de Cali o de su Zona rural.	20
Ser Padre o madre de familia.	20
Pertenecer a alguna Etnia (indígena, afrodescendiente o ROM).	20
Ser víctima del conflicto armado o reincorporado.	20
Contar con una diversidad funcional.	20
Residir en estrato 1 o 2	20
No pertenecer a Jóvenes en Acción	20
Encuesta de caracterización	20
TOTAL	160

Parágrafo: El promedio académico será un criterio de desempate en caso de que se llegase a presentar.

ARTÍCULO QUINTO: La convocatoria se surtirá en las fechas que se establecen a continuación:

Etapas	Fecha
Apertura de la convocatoria	11 de agosto de 2023
Cierre de la convocatoria	22 de agosto de 2023
Publicación de los resultados	25 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN No. 210 DE 2023



AGOSTO 08 DE 2023

“POR LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE 200 CUPOS DEL PROGRAMA APOYARTE EN LA LÍNEA DE APOYOS ECONÓMICOS PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”

Las personas interesadas deben diligenciar de manera completa el siguiente formulario <https://forms.gle/AxiahqUwi2ASwTiu6>, en donde deben escoger el beneficio al cual desean postularse. En todo caso se deben adjuntar los documentos que se solicitaron anteriormente

Parágrafo: Que la publicación de resultados se realizará el día 25 de agosto de 2023 a través de los medios de comunicación institucionales. Los estudiantes interesados en ampliar información de la presente convocatoria lo podrán hacer escribiendo al correo trabajosocial.bienestar@bellasartes.edu.co.

ARTÍCULO SEXTO: Los estudiantes al participar en la presente convocatoria aceptan las condiciones de esta. Quienes resulten beneficiarios del apoyo económico adquieren el compromiso de realizar una contraprestación en tiempo a Bellas Artes de 15 horas mensuales durante CUATRO (4) meses, consistente en apoyo en diferentes actividades administrativas y logísticas, de acuerdo con las orientaciones y asignaciones del área de Bienestar Institucional.

Parágrafo: teniendo en cuenta que la convocatoria se surte durante el mes de agosto, las 15 horas de contraprestación de dicho mes se distribuirán durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2023, conforme las necesidades del jefe del área en donde realice la contraprestación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De la contraprestación. La contraprestación no genera ningún tipo vínculo laboral o contractual con el estudiante y podrá ser realizada de manera presencial o virtual teniendo en cuenta el horario académico del estudiante y las necesidades del área.

La entrega del apoyo económico al estudiante estará supeditada a la certificación del jefe de área en donde se realice la contraprestación, del cumplimiento de las horas señaladas en la presente resolución.

Parágrafo: en caso de incumplimiento sin justa causa, el apoyo económico será suspendido. Para reanudar la entrega del apoyo, el estudiante deberá firmar un acta de compromiso con el área de la Bienestar Institucional para cumplir con las horas faltantes. Si persiste en el incumplimiento, el estudiante será retirado del programa y no podrá postularse durante los dos semestres siguientes.

Parágrafo segundo: cuando exista justa causa para no cumplir con el número de horas de contraprestación, el beneficio se otorgará siempre y cuando el estudiante se comprometa por escrito a cumplir el mes siguiente con la totalidad de las horas de contraprestación.

Parágrafo tercero: para todos los efectos, el apoyo económico no es susceptible de entrega parcial por cumplimiento parcial de las horas.

ARTÍCULO OCTAVO: PERDIDA DEL CUPO BENEFICIO “APOYARTE”: el estudiante perderá el beneficio del apoyo económico cuando:

1. No efectúe hora alguna de la contraprestación en tiempo a la que está obligado, salvo que la contraprestación no hubiere sido asignada por causa atribuible al área de Bienestar institucional o que haya incumplido por justa causa.
2. Suministre información falsa o pretenda hacer fraude.
3. Cuando el estudiante aplase el semestre.
4. Cuando el estudiante resulte sancionado disciplinariamente por faltas al Reglamento Estudiantil y demás normas internas de la institución.

RESOLUCIÓN No. 210 DE 2023



AGOSTO 08 DE 2023

“POR LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE 200 CUPOS DEL PROGRAMA APOYARTE EN LA LÍNEA DE APOYOS ECONÓMICOS PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”

ARTÍCULO NOVENO: Procedimiento para declarar la pérdida del cupo del programa APOYARTE.

1. El área de Bienestar Institucional revisará el informe remitido por el área en la cual se realiza la contraprestación.
2. Cuando se trate de incumplimiento reiterado, el área de Bienestar verificará si existe justa causa o no.
3. Si no existe justa causa, el área de Bienestar Institucional, abrirá un expediente y notificará al estudiante del incumplimiento a través de un documento en el cual relacionará las causas por las cuales hay lugar a la cancelación del cupo del beneficio, concediéndole tres días hábiles al estudiante para que aporte las pruebas que desee hacer valer.
4. El área de Bienestar Institucional trasladará el expediente completo a la Vicerrectoría académica y de investigaciones para que resuelva si hay lugar a la declaratoria de la pérdida definitiva del apoyo económico.
5. La Vicerrectoría académica y de investigaciones mediante escrito debidamente motivado decretará la pérdida del beneficio para lo cual deberá notificar personalmente al estudiante.
6. Contra dicha decisión procede el recurso de reposición ante la Vicerrectoría académica y de investigaciones y el de apelación ante la rectoría.

ARTÍCULO DÉCIMO: el presente beneficio no es acumulable con otros beneficios.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Es deber de las áreas de contraprestación realizar el reporte claro y oportuno del cumplimiento de las horas contraprestadas por cada estudiante para no afectar su proceso ni el pago correspondiente. Cualquier inconformidad o situación que afecte la contraprestación se debe reportar oportunamente al área de Bienestar Institucional.

La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se firma en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de agosto de 2023.


EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
Rectora

Elaboro: Ángela Bazurto- Coordinadora de Bienestar
Revisó Rosa Cortes Casanova- Asesora Jurídica
Aprobó: Dora Inés Restrepo Patiño-Vicerrectora Académica y de Investigaciones